

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite radicado el 12 de julio de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto 266255, el cual nos fuera trasladado al despacho el mismo día. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 16 de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTER No. 2546

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL

SOLICITANTE: FLORALBA TOBAR ROSERO C.C 66.954.673 Representante Legal de “HOSPEDAJE CANEY” sede el ingenio, hoy” HOSTAL MI REFUGIO”
NIT. 66.954.673

Apoderado: SILVIO HOMERO REYES RESTREPO C.C 12.981.044
silvioreyes2019@hotmail.com

ABSOLVENTE: Empresa RUTAS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900218016-1
Representada Legalmente por la DANIELA LOAIZA LOPEZ
rutascolombianas@hotmail.com ,
rutascolombianashoteles@gmail.com

MEDIMAS EPS REGIONAL VALLE el señor JULIO CESAR ROJAS PADILLA o quien haga las veces de Representante Legal
notificacionesjudiciales@medimas.com.co

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00561-00

La señora **FLORALBA TOBAR ROSERO C.C 66.954.673** pretende que se lleve a cabo interrogatorio de parte a los Representantes Legales o quien haga las veces de la empresa **RUTAS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900218016-1**, Representada Legalmente por **DANIELA LOAIZA LOPEZ**, y de **MEDIMAS EPS REGIONAL VALLE**, representada por **JULIO CESAR ROJAS PADILLA**, o quien haga las veces de Representante Legal, con lo que pretende se constituya plena prueba con respecto al reconocimiento de una obligación económica con respecto a los usuarios LILIANA DEL SOCORRO AGREDA ZAMBRANO y su hijo menor SANTIAGO ALEXANDER VALLEJO AGREDA, servicios de hospedaje y alimentación que su poderdante le viene prestando a dicha entidades desde el mes de septiembre de 2019.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 184 del Código General del Proceso, el Despacho la encuentra procedente, y en consecuencia le dará el trámite correspondiente.

En aplicación del artículo 183 del Código General del Proceso, se ordenará la notificación personal del absolvente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, presentada por FLORALBA TOBAR ROSERO C.C 66.954.673 contra de la Empresa RUTAS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900218016-1 Representada Legalmente por la DANIELA

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

LOAIZA LOPEZ y de MEDIMAS EPS REGIONAL VALLE el señor JULIO CESAR ROJAS PADILLA o quien haga las veces de Representante Legal.

SEGUNDO. En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia ordenada en el ordinal anterior, **se fija el día martes 23 de noviembre de 2021 a las 9:30 A.M.**

La audiencia se realizará de manera virtual, por lo que con antelación se les enviará a las partes y sus apoderados el link a sus correos electrónicos.

TERCERO. Se ordena a la parte demandante notificar al absolvente de la presente providencia, aplicando para el efecto los arts. artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020, debiendo remitirle copia de este auto y del escrito de demanda o solicitud de interrogatorio.

CUARTO: REQUERIR al solicitante para que allegue el correo del señor CAMILO CORREA CASTRO, o en su defecto informe las razones por las cuales no le es posible aportarlo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc29feda7b23a65c827922f85b1410960f4c619fff50f3caf75c1f40e215a980**
Documento generado en 16/09/2021 04:04:39 PM